



Al contestar cite el No. 2018-01-287383

Tipo: Salida Fecha: 14/06/2018 07:46:01 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRIAMIENTO, AC
Sociedad: 860051688 - PRODUCTOS DE SEGU Exp. 33550
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000164

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-007415 DEL 25 DE MAYO DE 2018.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-007415 del 25 de Mayo de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A. – PRODESEG S.A., EN REORGANIZACIÓN**, identificada con **Nit. 860.051.688**, con domicilio en el Municipio de Cota - Cundinamarca, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Señor **JESÚS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES**, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del proceso de insolvencia de la sociedad **PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A. – PRODESEG S.A EN REORGANIZACIÓN**, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de Promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Autopista Medellín KM 2.5, Via Parcelas KM 1.3, PARQUE INDUSTRIAL AEPI BODEGA 2. COTA – CUNDINAMARCA, Teléfonos: 310-233-40-65, Correo Electrónico: antonio.saavedraprodeseg.com.co**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día **14 de junio de 2018, a las 8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **20 de junio de 2018, a las 5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD:	ACTUACIONES
RAD.	20189-01-267804
CÓD. FUNC.	MP9979